ESTUDIO PREVIO		
1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	1-2026 Versión 2
Tipo de Presupuesto Asignado	SGP – PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN CONTRIBUCIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES INVERSIÓN	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE VÍAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE MARULANDA, CALDAS FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE MARULANDA, CALDAS	
Código BPIN No.	202500000001693	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	05/11/2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**MAYRA ALEJANDRA RAMÍREZ RAMÍREZ**	
Dependencia solicitante:	Secretaria de Planeación y Obras Públicas	
Tipo de Contrato:	Contrato De Obra	**Otro:**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	**I. MARCO CONSTITUCIONAL Y NORMATIVO.** El presente estudio previo se estructura en cumplimiento de los principios y disposiciones que regulan la contratación estatal, con el propósito de sustentar jurídica, técnica, presupuestal, financiera y administrativamente la necesidad de adelantar el proceso contractual cuyo objeto consiste en "CONTRATAR A TODO COSTO EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL RÍO PERRILLO Y EL CORREGIMIENTO DE MONTEBONITO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MARULANDA, DEPARTAMENTO DE CALDAS, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CANTIDADES DE OBRA Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO, EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 24092026-1751, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y EL MUNICIPIO DE MARULANDA". La actuación contractual se orienta al cumplimiento de los fines estatales, al mejoramiento de las condiciones de conectividad y transitabilidad de la población rural y a la adecuada ejecución de los recursos públicos comprometidos para el desarrollo de la infraestructura vial, con observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, publicidad, selección objetiva y eficiencia administrativa.

Carrera 6 No. 5 - 02
Nit. 890801146 - 3
Cel. 314 893 7017
@alcaldiademarulanda
www.marulanda-caldas.gov.co
contactenos@marulanda-caldas.gov.co

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 1, establece que Colombia es un Estado social de derecho, organizado como República unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales, fundada, entre otros postulados, en la prevalencia del interés general. En concordancia, el artículo 2 superior consagra como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales. Estas disposiciones constituyen el fundamento general de las actuaciones encaminadas a satisfacer necesidades colectivas mediante la inversión pública, particularmente aquellas relacionadas con la construcción, conservación y mejoramiento de infraestructura que permita a las comunidades acceder, en condiciones adecuadas, a los servicios, actividades económicas y demás oportunidades que contribuyen a su desarrollo.

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Tales postulados resultan directamente aplicables a la actividad contractual del Municipio de Marulanda e imponen el deber de adelantar una planeación suficiente, objetiva y verificable de las intervenciones proyectadas. En consecuencia, la estructuración del presente proceso exige que las decisiones relacionadas con el alcance de las obras, las especificaciones técnicas, las cantidades por ejecutar, la estimación de sus costos, la distribución de riesgos y el plazo contractual respondan a las condiciones reales del corredor vial objeto de intervención, garantizando una utilización adecuada de los recursos públicos y la obtención de resultados efectivos para la comunidad beneficiaria.

En relación con las competencias territoriales, los artículos 287 y 288 de la Constitución Política reconocen la autonomía de las entidades territoriales para gestionar sus intereses dentro de los límites constitucionales y legales, así como los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad que orientan el ejercicio de las competencias atribuidas a los diferentes niveles de gobierno. De manera específica, el artículo 311 superior reconoce al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y le asigna, entre otras funciones, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y procurar el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Asimismo, el artículo 315 atribuye al alcalde municipal la dirección de la acción administrativa y la ordenación de los gastos municipales de conformidad con la Constitución, la ley, los acuerdos y el presupuesto. En virtud de estas disposiciones, el Municipio de Marulanda se encuentra facultado para promover y ejecutar proyectos de infraestructura vial rural en el ámbito de sus competencias, directamente o mediante mecanismos de cooperación interadministrativa que permitan articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con otras entidades públicas.

En desarrollo de los anteriores mandatos constitucionales, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, establece el régimen de organización y funcionamiento de los municipios y determina las funciones que les corresponde ejercer en procura del desarrollo territorial. Particularmente, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, contempla entre las funciones municipales administrar los asuntos propios de su competencia, promover el desarrollo del territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Estas atribuciones comprenden la posibilidad de formular, gestionar, financiar y ejecutar proyectos de mejoramiento de infraestructura vial que permitan atender las necesidades de movilidad de la población rural, facilitar el transporte de productos agropecuarios y contribuir al acceso de las comunidades a los servicios y equipamientos disponibles en el territorio.

Carrera 6 No. 5 - 02
Nit. 890801146 - 3
Cel. 314 893 7017
@alcaldiademarulanda
www.marulanda-caldas.gov.co
contactenos@marulanda-caldas.gov.co

	De manera complementaria, la Ley 105 de 1993 establece disposiciones básicas sobre el transporte, redistribuye competencias y recursos entre la Nación y las entidades territoriales y regula aspectos relacionados con la infraestructura de transporte. En particular, su artículo 17 identifica los componentes que integran la infraestructura distrital y municipal de transporte, incluyendo las vías urbanas, suburbanas y aquellas que sean propiedad del respectivo municipio. En este contexto, el mejoramiento de vías terciarias constituye una actividad de infraestructura de transporte cuya ejecución debe corresponder a las competencias de la entidad territorial responsable del corredor o encontrarse jurídicamente respaldada por los instrumentos de coordinación y cooperación pertinentes. Para el presente proyecto, dicha articulación se materializa mediante el Convenio Interadministrativo No. 24092026-1751, celebrado entre el Departamento de Caldas y el Municipio de Marulanda. Desde la perspectiva del régimen de contratación estatal, la Ley 80 de 1993 constituye el marco legal general aplicable a la estructuración, celebración y ejecución del contrato de obra pública proyectado. Su artículo 3 dispone que los servidores públicos deben procurar, mediante la celebración y ejecución de los contratos, el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, así como la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. A su vez, el artículo 23 establece que las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Bajo estas disposiciones, la contratación proyectada debe responder a una necesidad pública debidamente identificada y garantizar que los recursos destinados al mejoramiento vial se materialicen en obras ejecutadas conforme a las condiciones técnicas, económicas y de calidad previamente establecidas. En cuanto a la naturaleza jurídica del negocio que se pretende celebrar, el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de obra como aquellos que celebran las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles. En consecuencia, las actividades previstas para la intervención de la vía terciaria comprendida entre el río Perrillo y el corregimiento de Montebonito, mediante la construcción de placas huella y la ejecución de las obras preliminares, estructurales y complementarias definidas en los documentos técnicos del proyecto, corresponden materialmente a un contrato estatal de obra pública. La construcción de placas huella constituye, en este caso, una solución de mejoramiento de una infraestructura vial existente y no implica, por sí misma, la apertura o construcción integral de una vía nueva. En concordancia con lo anterior, los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 desarrollan los principios de economía y responsabilidad, los cuales exigen que las actuaciones contractuales se encuentren precedidas de una preparación suficiente y que las decisiones administrativas se adopten sobre fundamentos jurídicos, técnicos, financieros y presupuestales verificables. Particularmente, el numeral 12 del artículo 25 de la citada ley, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, establece que, antes de la apertura de un proceso de selección, la entidad contratante deberá contar con los estudios, diseños y proyectos requeridos, según corresponda, y que, cuando el objeto comprenda la realización de una obra, dichos soportes deberán permitir establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Por consiguiente, la estructuración de la presente contratación exige disponer de los estudios y diseños necesarios para la construcción de las placas huella, la identificación y localización de los sectores que serán intervenidos, las especificaciones técnicas de los materiales y procedimientos constructivos, las cantidades de obra, los análisis de precios unitarios, el

Carrera 6 No. 5 - 02
Nit. 890801146 - 3
Cel. 314 893 7017
@alcaldiademarulanda
www.marulanda-caldas.gov.co
contactenos@marulanda-caldas.gov.co

	presupuesto oficial y los demás documentos que permitan determinar con precisión el alcance y las condiciones de ejecución de las intervenciones proyectadas. Por su parte, la Ley 1150 de 2007 introdujo medidas orientadas a fortalecer la eficiencia y transparencia en la contratación con recursos públicos y desarrolló las modalidades de selección de contratistas. Particularmente, el literal b) del numeral 2 de su artículo 2 contempla la selección abreviada de menor cuantía como una de las causales que permiten adelantar procedimientos simplificados de selección objetiva, de acuerdo con los límites legalmente establecidos en función del presupuesto anual de cada entidad estatal. En consecuencia, atendiendo la naturaleza de obra pública del objeto contractual y el presupuesto estimado para su ejecución, corresponde adelantar el proceso mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, previa verificación de que su valor se encuentre comprendido dentro de los límites aplicables al Municipio de Marulanda para la vigencia fiscal 2026 y con sujeción al procedimiento establecido en la reglamentación correspondiente. De igual manera, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, con sus modificaciones, regula los criterios orientadores de la selección objetiva y exige que la escogencia del contratista se fundamente en las condiciones de capacidad y en los factores de evaluación establecidos previamente en los documentos del proceso. En aplicación de este mandato, los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia y capacidad residual, así como los factores de evaluación de las propuestas, deberán definirse conforme a las reglas legales, reglamentarias y de los documentos tipo aplicables, garantizando su correspondencia con la naturaleza y complejidad de las obras proyectadas. En particular, la experiencia requerida deberá guardar relación con el mejoramiento de infraestructura vial y con las actividades admitidas en la matriz de experiencia correspondiente, sin establecer exigencias adicionales o restricciones que no se encuentren autorizadas por los instrumentos de obligatorio cumplimiento. Asimismo, la Ley 1474 de 2011 incorpora disposiciones dirigidas a fortalecer la prevención de irregularidades, la responsabilidad en la gestión contractual y los mecanismos de vigilancia sobre la ejecución de los contratos estatales. En particular, su artículo 83 establece el deber de las entidades públicas de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado mediante supervisión o interventoría, según corresponda. Tratándose de las obras de construcción de placa huella, dicho deber comprende la verificación de las condiciones iniciales del terreno, las actividades preliminares, las cantidades efectivamente ejecutadas, la calidad de los materiales, los procedimientos de construcción, las características y resistencia del concreto, los elementos de refuerzo, las obras complementarias, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la adecuada recepción de las intervenciones. Esta vigilancia deberá adelantarse de manera articulada con las obligaciones de seguimiento y reporte asumidas por el Municipio de Marulanda en el convenio interadministrativo que origina la contratación. En materia de estandarización de los procesos contractuales, la Ley 1882 de 2018, modificada en lo pertinente por la Ley 2022 de 2020, estableció el fundamento legal para la adopción de documentos tipo de obligatorio cumplimiento en los procesos de contratación definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En virtud de estas disposiciones, la estructuración del presente proceso, por corresponder a una obra pública de infraestructura de transporte que se pretende adelantar mediante selección abreviada de menor cuantía, deberá sujetarse a los documentos tipo vigentes para dicha modalidad, respetando las condiciones, requisitos habilitantes, factores de evaluación, formularios, anexos y demás disposiciones estandarizadas, sin introducir modificaciones a los componentes que tienen carácter obligatorio.

Carrera 6 No. 5 - 02
Nit. 890801146 - 3
Cel. 314 893 7017
@alcaldiademarulanda
www.marulanda-caldas.gov.co
contactenos@marulanda-caldas.gov.co

	Desde la perspectiva presupuestal, el Decreto Ley 111 de 1996, mediante el cual se compila el Estatuto Orgánico del Presupuesto, establece las disposiciones que orientan la programación, apropiación y ejecución de los recursos públicos. Particularmente, su artículo 14 desarrolla el principio de anualidad presupuestal y su artículo 71 regula las exigencias de disponibilidad y registro presupuestal para respaldar los compromisos que afecten las apropiaciones. En aplicación de estas disposiciones, la contratación deberá contar con el respaldo presupuestal correspondiente y observar la debida articulación entre las fuentes de financiación, las apropiaciones disponibles, el proyecto de inversión y los compromisos asumidos por el Municipio. Esta exigencia adquiere especial relevancia considerando que las obras se ejecutarán en desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 24092026-1751, cuyo plazo inicialmente establecido se extiende hasta el 18 de diciembre de 2026. No obstante, atendiendo los términos requeridos para adelantar el proceso de selección abreviada de menor cuantía, el perfeccionamiento del contrato derivado, la ejecución de las obras y las actividades de seguimiento y cierre contractual, el Municipio de Marulanda ha solicitado al Departamento de Caldas la prórroga del referido convenio hasta el 31 de marzo de 2027. En consecuencia, teniendo en cuenta que la ejecución contractual se proyecta durante las vigencias fiscales 2026 y 2027, la Administración Municipal adelantará los trámites necesarios para obtener la autorización de vigencias futuras ordinarias, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, previa aprobación del CONFIS territorial o del órgano que haga sus veces y autorización del Concejo Municipal, con observancia de los requisitos presupuestales y fiscales legalmente exigidos. En todo caso, la contratación derivada deberá estructurarse en concordancia con el plazo que efectivamente se autorice para el convenio y con las disponibilidades y autorizaciones presupuestales que respalden su ejecución. En el ámbito reglamentario, el Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, desarrolla las disposiciones aplicables a las etapas de planeación, selección y ejecución de los contratos estatales. En particular, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 establece el contenido de los estudios y documentos previos que constituyen el soporte para la elaboración de los pliegos de condiciones y el contrato, comprendiendo, entre otros aspectos, la descripción de la necesidad, el objeto contractual y sus especificaciones, la modalidad de selección y su justificación, el valor estimado del contrato y sus fundamentos, los criterios de selección de la oferta más favorable, el análisis de riesgos y las garantías que correspondan. Asimismo, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 establece el deber de efectuar el análisis del sector económico relacionado con el objeto contractual, desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos, con el propósito de obtener información que permita estructurar adecuadamente el proceso y sustentar las decisiones adoptadas durante la etapa de planeación. En desarrollo de dichas disposiciones, la estimación del presupuesto oficial deberá encontrarse soportada en las cantidades de obra y en los análisis de precios unitarios correspondientes a las actividades previstas, considerando las condiciones particulares de ejecución en zona rural, las características topográficas del corredor, la disponibilidad y transporte de materiales, la mano de obra requerida, la utilización de equipos, los costos de administración, imprevistos y utilidad, así como los demás componentes económicos aplicables. De igual manera, deberán identificarse los riesgos previsibles asociados a las condiciones del terreno, la variabilidad climática, el acceso a los frentes de trabajo, la disponibilidad de suministros, los rendimientos constructivos y las demás circunstancias que puedan incidir en el plazo, el costo y la calidad de las obras, con el fin de establecer mecanismos de asignación y tratamiento acordes con la naturaleza del proyecto.

Carrera 6 No. 5 - 02
Nit. 890801146 - 3
Cel. 314 893 7017
@alcaldiademarulanda
www.marulanda-caldas.gov.co
contactenos@marulanda-caldas.gov.co

	De manera específica, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente adoptó, mediante la Resolución No. 463 de 2024, la versión 3 de los documentos tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura de transporte, vigentes desde el 3 de febrero de 2025. En consecuencia, el presente proceso deberá estructurarse conforme al documento base, anexos, formatos y matrices aplicables, particularmente en lo relacionado con la acreditación de experiencia, la capacidad financiera y organizacional, la capacidad residual, los criterios de evaluación, las condiciones de presentación de las ofertas y los mecanismos de verificación de los requisitos habilitantes. La entidad contratante deberá respetar los componentes de obligatorio cumplimiento y únicamente definir o complementar aquellos aspectos que los propios documentos tipo permitan establecer conforme a las particularidades del proyecto. Desde el punto de vista técnico, las obras proyectadas deberán ejecutarse con sujeción a los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra y demás documentos que integran el proyecto aprobado en el marco del Convenio Interadministrativo No. 24092026-1751. Para la ejecución de las actividades constructivas se deberán observar las Especificaciones Generales de Construcción del Comité de Cafeteros vigentes, incluidas en el presupuesto oficial del proyecto, las cuales constituirán el referente técnico para el desarrollo de las obras de mejoramiento vial mediante la construcción de placa huella, en concordancia con los diseños y las condiciones particulares de la intervención. En consecuencia, los procedimientos relacionados con la preparación y conformación del terreno, la ejecución de excavaciones y rellenos, la construcción de elementos en concreto hidráulico, la instalación de acero de refuerzo y malla electrosoldada, las obras de drenaje y demás actividades complementarias, así como los procesos de curado, control de calidad y recibo de las obras, deberán desarrollarse conforme a las especificaciones técnicas aplicables a cada actividad, garantizando el cumplimiento de las condiciones de resistencia, estabilidad, funcionalidad y durabilidad previstas para el proyecto. Adicionalmente, durante la ejecución contractual deberán observarse las disposiciones ambientales aplicables a las actividades de construcción, particularmente las relacionadas con la prevención, manejo y mitigación de impactos sobre el suelo, las fuentes hídricas, la vegetación y las condiciones naturales del entorno. De igual manera, deberán cumplirse las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo previstas en el Decreto 1072 de 2015 y las demás disposiciones que resulten procedentes según las actividades constructivas. Corresponderá a la dependencia técnica verificar, con anterioridad al inicio de las intervenciones y conforme al alcance real de las obras, los permisos, autorizaciones o medidas de manejo que legalmente se requieran, así como las condiciones necesarias para proteger a los trabajadores, a los usuarios de la vía y a la comunidad del área de influencia. En el ámbito institucional, la contratación deberá adelantarse de conformidad con el Manual de Contratación del Municipio de Marulanda, adoptado mediante Decreto Municipal No. 074 de 2023, instrumento que regula las competencias, procedimientos, responsabilidades y mecanismos internos de coordinación relacionados con la planeación, estructuración, selección, celebración y ejecución de los contratos municipales. Asimismo, durante la ejecución del contrato deberá observarse el Manual de Supervisión e Interventoría, adoptado mediante Decreto Municipal No. 075 de 2023, especialmente en lo relacionado con el seguimiento técnico, administrativo, financiero, presupuestal, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo. Estas disposiciones institucionales deberán aplicarse en armonía con el Estatuto General de

Carrera 6 No. 5 - 02
Nit. 890801146 - 3
Cel. 314 893 7017
@alcaldiademarulanda
www.marulanda-caldas.gov.co
contactenos@marulanda-caldas.gov.co

	Contratación de la Administración Pública, su reglamentación y los documentos tipo obligatorios, sin que puedan modificar o desplazar las reglas establecidas en normas de superior jerarquía. De otra parte, la presente contratación se encuentra directamente vinculada al Convenio Interadministrativo No. 24092026-1751, celebrado entre el Departamento de Caldas, por conducto de su Secretaría de Infraestructura, y el Municipio de Marulanda, cuyo objeto consiste en "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLA EN LA ZONA RURAL EN EL MUNICIPIO DE MARULANDA DEPARTAMENTO DE CALDAS". Dicho convenio constituye el instrumento jurídico mediante el cual las entidades participantes articularon sus competencias y recursos para la ejecución del proyecto de mejoramiento vial rural, estableciendo compromisos relacionados con la financiación, la contratación de las obras, la supervisión, el seguimiento de la ejecución y la correcta destinación de los recursos públicos. Conforme a las obligaciones específicas asumidas por el Municipio en el citado convenio, le corresponde adelantar los procedimientos contractuales necesarios para ejecutar las actividades previstas, atendiendo los diseños y especificaciones técnicas definidos para el proyecto; garantizar que la contratación derivada se desarrolle con estricta observancia del régimen de contratación estatal; designar los responsables del seguimiento contractual; suministrar los informes técnicos, administrativos y financieros requeridos por el Departamento; asegurar la correcta destinación de los recursos convenidos; y adoptar las medidas necesarias para que las obras se ejecuten dentro del plazo contractual pactado. De igual forma, deberá exigir al contratista que resulte seleccionado las garantías y demás mecanismos de cobertura de riesgos que correspondan, en los términos establecidos en la normativa aplicable y en las obligaciones asumidas mediante el convenio interadministrativo, garantizando la protección de los intereses de las entidades participantes. Resulta pertinente destacar que el Convenio Interadministrativo No. 24092026-1751 cuenta con acta de inicio suscrita el 28 de septiembre de 2026 y establece como fecha inicial de terminación el 18 de diciembre de 2026. No obstante, una vez analizados los términos requeridos para adelantar el proceso de selección abreviada de menor cuantía, el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato derivado, así como el desarrollo de las actividades constructivas, su seguimiento y posterior cierre contractual, el Municipio de Marulanda solicitó formalmente al Departamento de Caldas la prórroga del convenio hasta el 31 de marzo de 2027, con el propósito de garantizar un plazo suficiente y técnicamente razonable para el cumplimiento integral de su objeto. En este contexto, la estructuración del proceso contractual deberá contemplar un cronograma coherente con las etapas de selección, ejecución y seguimiento, considerando las condiciones de acceso al corredor vial rural, la disponibilidad de materiales, maquinaria y personal, los rendimientos constructivos previstos y las posibles contingencias climáticas. Asimismo, teniendo en cuenta que la ejecución de las obras se proyecta durante las vigencias fiscales 2026 y 2027, será necesario adelantar los trámites presupuestales correspondientes para obtener la autorización de vigencias futuras ordinarias, conforme a los requisitos legales aplicables. En todo caso, el plazo de ejecución del contrato derivado deberá guardar correspondencia con la vigencia del convenio interadministrativo y con las autorizaciones presupuestales efectivamente otorgadas, sin que la presentación de la solicitud de prórroga implique, por sí misma, la modificación del término inicialmente pactado. De igual manera, el proyecto guarda correspondencia con los objetivos de desarrollo territorial previstos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, "Marulanda por un nuevo rumbo",

Carrera 6 No. 5 - 02
Nit. 890801146 - 3
Cel. 314 893 7017
@alcaldiademarulanda
www.marulanda-caldas.gov.co
contactenos@marulanda-caldas.gov.co

adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 012 de 2024, particularmente con las estrategias orientadas al mejoramiento de la infraestructura vial, la conectividad territorial y las condiciones de movilidad de la población rural. La intervención se encuentra relacionada con el sector transporte y con el proyecto de inversión identificado en los soportes de planeación y presupuesto aportados por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, circunstancia que permite articular las actividades contractuales con las prioridades de inversión pública del Municipio y con los compromisos de cofinanciación derivados del convenio interadministrativo.

En consecuencia, la contratación proyectada encuentra fundamento en las competencias constitucionales y legales atribuidas al Municipio de Marulanda, en las disposiciones que regulan la contratación estatal de obras públicas, en las reglas presupuestales aplicables y en los compromisos formalmente asumidos mediante el Convenio Interadministrativo No. 24092026-1751. La ejecución de obras de construcción de placa huella sobre la vía terciaria comprendida entre el río Perrillo y el corregimiento de Montebonito constituye una intervención dirigida al mejoramiento de la infraestructura de transporte rural existente, con el propósito de recuperar y fortalecer las condiciones de transitabilidad, seguridad y conectividad del corredor, facilitar la movilidad de sus habitantes y contribuir al desarrollo de las actividades productivas y sociales del territorio.

Por lo anterior, la necesidad de adelantar el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía se encuentra jurídicamente sustentada, condicionada al cumplimiento efectivo de los requisitos de planeación, disponibilidad presupuestal, viabilidad técnica, selección objetiva y ejecución contractual establecidos en el ordenamiento jurídico. En tal sentido, la Administración Municipal deberá garantizar que el contrato de obra derivado conserve plena correspondencia con el objeto, las especificaciones técnicas, las cantidades de obra, el presupuesto y el plazo establecidos para la ejecución del proyecto, asegurando el cumplimiento de los compromisos adquiridos con el Departamento de Caldas y la materialización de una solución de mejoramiento vial técnicamente adecuada, funcional y durable para la comunidad rural beneficiaria.

II. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Marulanda, Caldas, en el marco de las competencias atribuidas a la entidad territorial por la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y las disposiciones que regulan la infraestructura pública de transporte, tiene a su cargo la gestión y coordinación de las actuaciones orientadas al desarrollo, conservación y mejoramiento de la infraestructura vial municipal, de conformidad con las funciones asignadas a dicha dependencia. En ejercicio de estas responsabilidades, corresponde promover la formulación y ejecución de proyectos que permitan atender las necesidades de movilidad y conectividad de la población, particularmente en aquellos sectores rurales donde las condiciones de la infraestructura vial dificultan el desplazamiento de personas, el transporte de bienes y productos agropecuarios y el acceso oportuno a los servicios esenciales. Estas intervenciones deben responder a una planeación técnica, administrativa y presupuestal que garantice la adecuada destinación de los recursos públicos y la ejecución de soluciones acordes con las características y necesidades del territorio.

El Municipio de Marulanda, ubicado en el departamento de Caldas, cuenta con una extensa área rural caracterizada por una topografía predominantemente montañosa, pendientes longitudinales pronunciadas en determinados corredores y condiciones climáticas asociadas a períodos de precipitación que inciden directamente sobre la estabilidad, conservación y funcionalidad de su infraestructura vial. Estas particularidades representan desafíos para el mantenimiento y mejoramiento de las vías terciarias, especialmente en aquellos tramos cuya superficie de rodadura

Carrera 6 No. 5 - 02
Nit. 890801146 - 3
Cel. 314 893 7017
@alcaldiademarulanda
www.marulanda-caldas.gov.co
contactenos@marulanda-caldas.gov.co

	se encuentra conformada por materiales granulares o de afirmado, susceptibles a procesos de desgaste, erosión y arrastre por efecto de la escorrentía superficial. La interacción entre las condiciones del terreno, el tránsito vehicular y la acción de las aguas lluvias puede ocasionar pérdida progresiva del material de rodadura, formación de surcos, irregularidades superficiales y afectaciones en la capacidad de circulación, circunstancias que hacen necesaria la implementación de intervenciones técnicamente apropiadas para preservar y mejorar las condiciones de servicio de esta infraestructura. En este contexto, la red vial terciaria desempeña una función fundamental en la integración territorial del Municipio, al permitir la comunicación entre las veredas, los centros poblados y los principales corredores de acceso a la cabecera municipal y a otros municipios de la región. Su adecuada funcionalidad resulta determinante para el desplazamiento cotidiano de las comunidades rurales, el acceso a servicios de salud y educación, la atención de emergencias, el abastecimiento de bienes de primera necesidad y el desarrollo de actividades económicas y productivas. Particularmente, la infraestructura vial rural facilita la movilización de insumos y productos derivados de las actividades agrícolas y pecuarias, las cuales tienen especial relevancia en la economía local. En consecuencia, las deficiencias en las condiciones de transitabilidad de estas vías no solo afectan la movilidad de sus usuarios, sino que también pueden incrementar los tiempos y costos de transporte, limitar el acceso a servicios y generar dificultades para el desarrollo de las actividades productivas de las familias asentadas en el territorio. Atendiendo estas circunstancias y en desarrollo de las actividades de identificación y diagnóstico de las necesidades de infraestructura vial, la Administración Municipal, en articulación con el Departamento de Caldas, identificó la necesidad de adelantar una intervención de mejoramiento sobre un tramo de la vía terciaria comprendida entre el río Perrillo y el corregimiento de Montebonito, en jurisdicción del Municipio de Marulanda. De acuerdo con la información técnica incorporada al proyecto, el sector específico objeto de intervención se localiza en el sitio denominado El Hoyo, sobre el corredor vial que comunica el sector Mesones con el corregimiento de Montebonito, cuya importancia radica en facilitar la conexión de las comunidades rurales y el transporte de la producción agropecuaria de su área de influencia. La intervención se encuentra comprendida dentro del ámbito territorial y funcional del proyecto de mejoramiento de vías terciarias previsto en el Convenio Interadministrativo No. 24092026-1751, suscrito entre el Departamento de Caldas y el Municipio de Marulanda. La necesidad identificada se relaciona con las limitaciones que presentan determinados sectores de la infraestructura vial existente para garantizar condiciones adecuadas de transitabilidad, especialmente ante la incidencia de las pendientes del terreno, las características de la superficie de rodadura y los efectos asociados a la escorrentía de las aguas lluvias. Estas condiciones justifican la evaluación e implementación de soluciones de mejoramiento que permitan atender los puntos críticos previamente identificados, incrementar la funcionalidad del corredor y reducir su vulnerabilidad frente a los procesos de deterioro superficial. Por consiguiente, la intervención proyectada no corresponde a la apertura de una nueva vía, sino al mejoramiento de un tramo de infraestructura vial terciaria existente, mediante actividades constructivas definidas en los estudios, diseños, especificaciones técnicas y demás documentos que sustentan el proyecto. En virtud de lo anterior, la intervención del sector El Hoyo constituye una necesidad de interés público directamente relacionada con el fortalecimiento de la conectividad rural, la seguridad de los usuarios y el mejoramiento de las condiciones de acceso al corregimiento de Montebonito y a los sectores rurales vinculados con este corredor. Su atención se encuentra articulada con los objetivos institucionales de mejoramiento de la infraestructura de transporte y con los compromisos de cooperación y cofinanciación asumidos entre el Departamento de Caldas y el

Carrera 6 No. 5 - 02
Nit. 890801146 - 3
Cel. 314 893 7017
@alcaldiademarulanda
www.marulanda-caldas.gov.co
contactenos@marulanda-caldas.gov.co

Municipio de Marulanda, orientados a ejecutar obras que contribuyan de manera efectiva al desarrollo territorial y al bienestar de las comunidades beneficiarias.

Con el propósito de individualizar el sector objeto de intervención y establecer su ubicación dentro del corredor vial terciario, a continuación se presenta la localización geográfica correspondiente, conforme a los soportes técnicos incorporados al proyecto, así:





Ubicación del tramo a intervenir Sector El Hoyo, Vía de acceso al corregimiento de Montebonito.

Inicio: 5°09'17.12"N 75°12'27.84"W

Fin: 5°09'20.85"N 75°12'21.81"W

Durante las inspecciones realizadas se evidenció que el tramo objeto de intervención presenta condiciones de transitabilidad limitadas como consecuencia de las pendientes existentes, el desgaste progresivo de la superficie de rodadura y los efectos ocasionados por la escorrentía de las aguas lluvias. Estas circunstancias generan pérdida constante del material superficial, formación de cárcavas y deformaciones que reducen la adherencia de los vehículos, incrementan

Carrera 6 No. 5 - 02
Nit. 890801146 - 3
Cel. 314 893 7017
@alcaldiademarulanda
www.marulanda-caldas.gov.co
contactenos@marulanda-caldas.gov.co

los costos de operación y mantenimiento, dificultan el acceso oportuno de la población y afectan la seguridad de los usuarios de la vía.

Las condiciones actuales de la vía se agravan durante las temporadas de lluvia, cuando el tránsito vehicular se torna más complejo debido a la presencia de superficies resbaladizas, pérdida de capacidad portante y afectaciones generadas por la concentración de aguas superficiales. Esta situación impacta de manera directa las actividades económicas desarrolladas en la zona, especialmente aquellas relacionadas con la producción agropecuaria, al incrementar los tiempos y costos de transporte de insumos y productos.





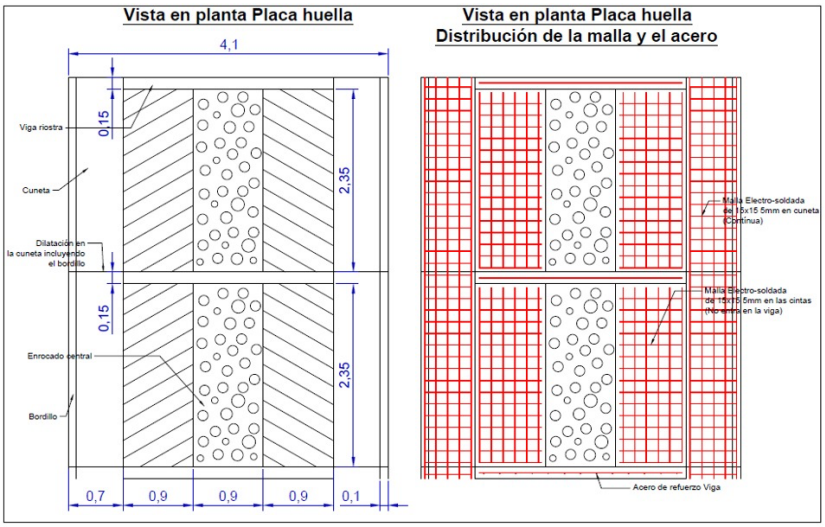

Estado actual del tramo vial a intervenir.

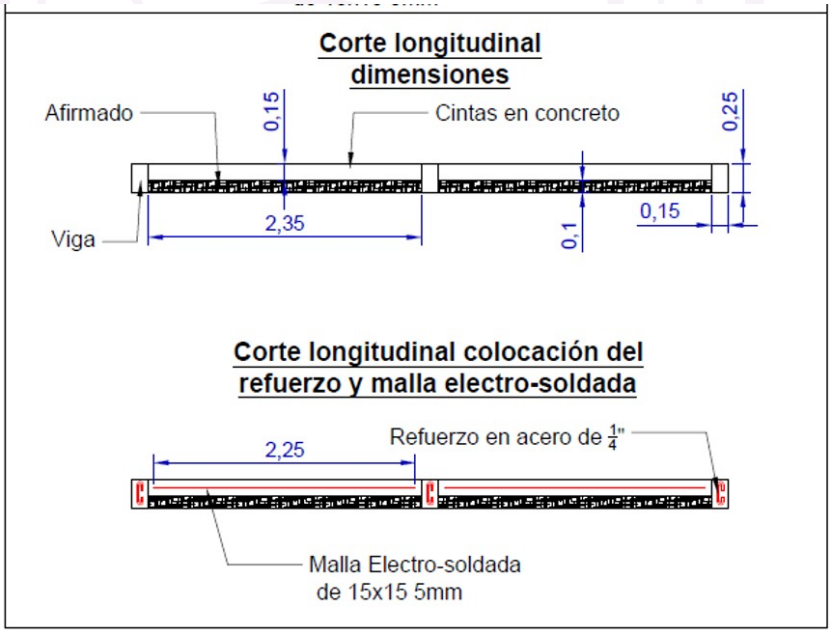
Con el propósito de atender las deficiencias de transitabilidad identificadas en el tramo vial objeto de intervención y proporcionar una solución constructiva acorde con las condiciones topográficas, geotécnicas y climáticas del sector, el proyecto contempla el mejoramiento de la superficie de rodadura mediante la construcción de placa huella en concreto hidráulico, conforme a los diseños y especificaciones técnicas que sustentan la intervención. Esta solución resulta apropiada para el mejoramiento de vías terciarias existentes, particularmente en sectores que presentan pendientes longitudinales y afectaciones asociadas a la escorrentía superficial, toda vez que permite disponer

Carrera 6 No. 5 - 02
Nit. 890801146 - 3
Cel. 314 893 7017
@alcaldiademarulanda
www.marulanda-caldas.gov.co
contactenos@marulanda-caldas.gov.co

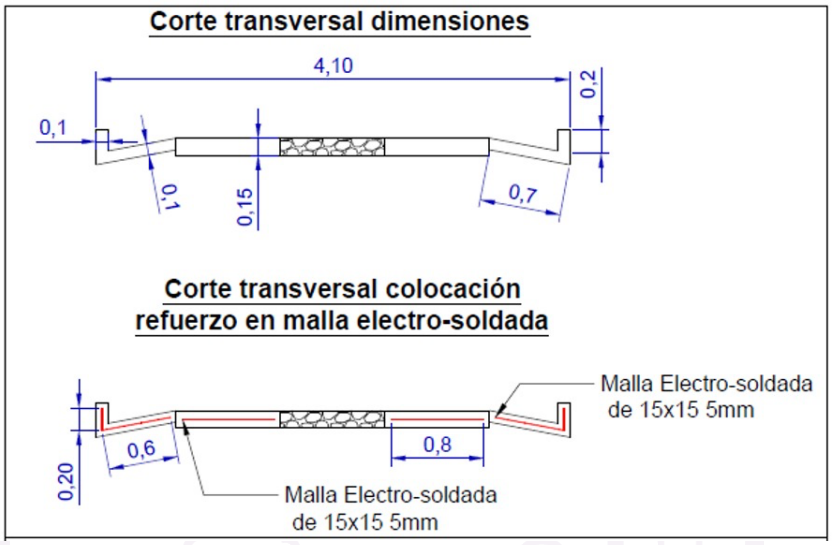
	de franjas de circulación con condiciones de resistencia, estabilidad y adherencia adecuadas para el tránsito vehicular. Asimismo, su implementación, acompañada de las obras de drenaje y demás actividades complementarias técnicamente previstas, contribuye a disminuir el deterioro de la superficie de rodadura, mejorar las condiciones de seguridad y favorecer la conservación de la infraestructura vial, reduciendo la necesidad de intervenciones correctivas recurrentes sobre los sectores mejorados. En concordancia con lo anterior, el proyecto contempla la construcción de un tramo de placa huella con una longitud aproximada de ciento sesenta y tres coma cinco metros lineales (163,5 m), localizado en el sector denominado El Hoyo, sobre el corredor vial que comunica el sector Mesones con el corregimiento de Montebonito, dentro del tramo general comprendido entre el río Perrillo y dicho corregimiento, en jurisdicción del Municipio de Marulanda, Caldas. La intervención comprende las actividades constructivas necesarias para el mejoramiento del sector identificado, de conformidad con los estudios, diseños, especificaciones técnicas, cantidades de obra y presupuesto que integran los documentos del proyecto. Su ejecución permitirá mejorar las condiciones de circulación de los vehículos que utilizan este corredor, facilitar el transporte de pasajeros, insumos y productos agropecuarios, y contribuir a una movilidad rural más segura y eficiente, especialmente durante los períodos de mayor precipitación. Para garantizar la financiación y ejecución de las intervenciones proyectadas, el Departamento de Caldas y el Municipio de Marulanda suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 24092026-1751, cuyo objeto consiste en “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLA EN LA ZONA RURAL EN EL MUNICIPIO DE MARULANDA DEPARTAMENTO DE CALDAS”. En virtud de dicho instrumento, las entidades participantes comprometieron recursos por valor total de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($245.467.572), de los cuales CIENTO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($110.851.635) corresponden al aporte del Departamento y CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($134.615.937) al aporte municipal. En desarrollo de las obligaciones asumidas, corresponde al Municipio de Marulanda adelantar el proceso de selección y la contratación derivada necesaria para ejecutar las obras contempladas en el proyecto, garantizando la adecuada inversión de los recursos, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la observancia del plazo y demás condiciones establecidas en el convenio interadministrativo. En consecuencia, la presente contratación constituye el mecanismo mediante el cual el Municipio de Marulanda dará cumplimiento a las obligaciones de ejecución de obra asumidas en el convenio interadministrativo, mediante la selección de un contratista que cuente con las condiciones de capacidad y experiencia exigibles para desarrollar las actividades constructivas previstas. Con el propósito de precisar el alcance físico y técnico de la intervención, a continuación se incorporan los planos correspondientes al diseño de la placa huella proyectada, en los cuales se identifican su configuración geométrica, dimensiones, disposición de los elementos estructurales y demás características constructivas representadas. Estos documentos, junto con las especificaciones técnicas, las memorias de diseño y las cantidades de obra que integren el expediente contractual, constituyen soportes fundamentales para la ejecución, supervisión, control de calidad y recibo de las obras, debiendo existir plena correspondencia entre su contenido y las condiciones establecidas en el contrato derivado.

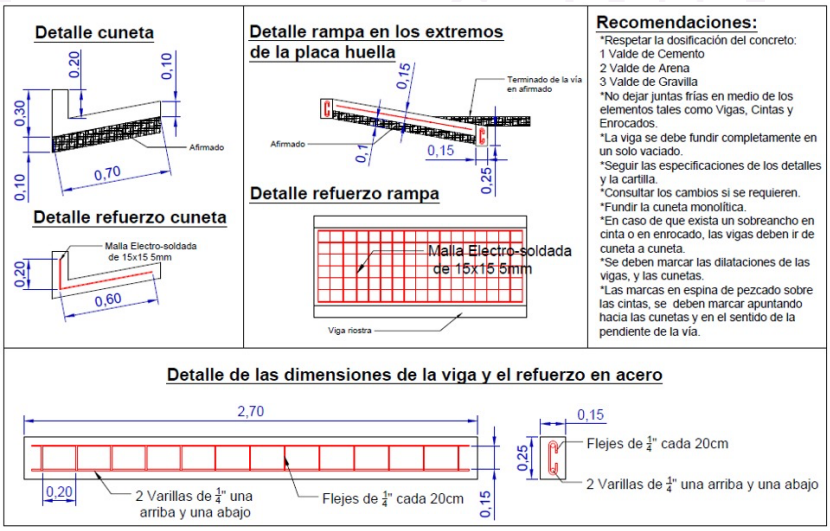
Carrera 6 No. 5 - 02
Nit. 890801146 - 3
Cel. 314 893 7017
@alcaldiademarulanda
www.marulanda-caldas.gov.co
contactenos@marulanda-caldas.gov.co





Carrera 6 No. 5 - 02
Nit. 890801146 - 3
Cel. 314 893 7017
@alcaldiademarulanda
www.marulanda-caldas.gov.co
contactenos@marulanda-caldas.gov.co





En consecuencia, la ejecución de las obras proyectadas permitirá atender de manera integral las necesidades identificadas en el sector objeto de intervención, Adicionalmente, la intervención se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Territorial vigente del Municipio de Marulanda e inscrita en el Banco Municipal de Programas y Proyectos, en el componente de infraestructura vial, de la siguiente manera:

COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA VIAL.

Línea estratégica: Marulanda por un nuevo rumbo en vias

Sector: 24 – Transporte

Programa: 2402 – Infraestructura red vial regional

Carrera 6 No. 5 - 02
Nit. 890801146 - 3
Cel. 314 893 7017
@alcaldiademarulanda
www.marulanda-caldas.gov.co
contactenos@marulanda-caldas.gov.co

	Producto: 2402042-Placa huella construida

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.2.1. Objeto contractual:

CONTRATAR A TODO COSTO EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL RÍO PERRILLO Y EL CORREGIMIENTO DE MONTEBONITO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MARULANDA, DEPARTAMENTO DE CALDAS, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CANTIDADES DE OBRA Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO, EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 24092026-1751, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y EL MUNICIPIO DE MARULANDA.

3.2.2 Clasificación UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72 14 11	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación

3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual

ALCALDIA DE MARULANDA, CALDAS						
CONTRATAR A TODO COSTO LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO MARULANDA, CALDAS						
ITEM	**ACTIVIDAD**	**UNIDAD**	**CANT ML**	**VR. UNITARIO**	**CANT TOTAL**	**VR TOTAL**
	PRELIMINARES					**$ 35.777.953,00**
1	Demolición de estructuras	m2	3,900	$ 43.200,00	637,65	$ 27.546.480,00
2	Suministro, transporte e instalación de campamento provisional	m2	0,100	$ 173.553,00	16,35	$ 2.837.591,55
3	Conformación de calzada existente	m2	3,900	$ 1.979,00	637,65	$ 1.261.909,35
4	Excavaciones varias en material común (manual)	m3	0,390	$ 64.800,00	63,77	$ 4.131.972,00
	CIMENTACIÓN					**$ 12.106.276,76**
5	Rellenos para estructuras con suelo	m3	0,180	$ 70.691,00	29,43	$ 2.080.436,13
6	Rellenos para estructuras con recebo	m3	0,394	$ 155.619,0	64,43	$ 10.025.840,63
	CONCRETOS					**$ 118.582.119,00**
7	Concreto Resistencia 21MPA (D)	m3	0,438	$ 978.500,00	71,61	$ 70.073.320,50
8	Concreto Resistencia 21MPA (D) con acelerante al 2%	m3	0,097	$ 1.110.072,00	15,86	$ 17.605.186,88
9	Concreto ciclópeo clase G (concreto 21Mpa 60% piedra 40%)	m3	0,127	$ 796.295,00	20,76	$ 16.534.667,53
10	Acero de Refuerzo Fy 4200 MPA	kg	1,002	$ 9.987,00	163,83	$ 1.636.140,25
11	Corte de juntas con disco	m	0,469	$ 11.384,00	76,68	$ 872.942,20
12	Malla electrosoldada 15x15 5mm	m2	3,104	$ 23.369,00	507,50	$ 11.859.860,98
	LIMPIEZA					**$ 3.927.105,00**
13	Limpieza a mano de alcantarillas de tubo 600mm a 900 mm	u	0,010	$ 242.399,00	1,64	$ 396.322,37
14	Rocería y desmonte manual	m2	5,000	$ 4.319,00	817,50	$ 3.530.782,50
	OTROS					**$ 10.097.408,00**

Carrera 6 No. 5 - 02
Nit. 890801146 - 3
Cel. 314 893 7017
@alcaldiademarulanda
www.marulanda-caldas.gov.co
contactenos@marulanda-caldas.gov.co

15	Construcción de alcantarilla	m3	0,039	$ 1.577.720,00	6,40	$ 10.097.408,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA						**$ 180.490.861,76**
COSTO DIRECTO						**$ 180.490.861,76**
				ADMINISTRACION	**31%**	**$ 55.952.167,15**
				UTILIDAD	**5%**	**$ 9.024.543,09**
VALOR TOTAL						**$ 245.467.572,00**

SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTOS PRESUPUESTOS CONTIENEN TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS GASTOS EN QUE PUEDE INCURRIR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DEL MISMO.

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del presente proceso es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($245.467.572) INCLUYE AIU.**

La evaluación de las propuestas se realizará con el valor total de la obra (incluido AIU) de cada proponente y el correspondiente componente del presupuesto oficial.

1. Indemnizar y/o reparar todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución de este por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
2. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, económicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas o al medio ambiente.
3. Garantizar el suministro de materiales hasta el punto de ejecución de la obra.
4. Llevar los materiales hasta el sitio donde se adelantarán las obras.
5. Inspeccionar el sitio donde se ejecutará el proyecto para observar las condiciones existentes en el mismo y planear los trabajos a realizar
6. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
7. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la Obra, cumpliendo oportunamente.
8. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Realizar una adecuada disposición final de materiales sobrantes de demoliciones y las excavaciones.
10. Prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño a medio ambiente y a la salud humana.
11. Vincular a la ejecución de cada uno de los proyectos, personal no calificado dando prioridad a los individuos de la zona de influencia de la misma.
12. Garantizar que todos los contratistas en ejecución del contrato cumplan con las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de maquinaria.
13. Cumplir con la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas, a su costa, sin derecho a remuneración distinta a la que se hubiere pactado contractualmente.

Carrera 6 No. 5 - 02
Nit. 890801146 - 3
Cel. 314 893 7017
@alcaldiademarulanda
www.marulanda-caldas.gov.co
contactenos@marulanda-caldas.gov.co

	14. Observar el desempeño del personal exigiéndole una dirección competente y emplear personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo. 15. Llevar un registro de avance de la ejecución de la obra, del personal y equipos. 16. Presentar los informes de avance mensualmente ante la supervisión del contrato y final de tipo financiero, técnico y administrativo, según lo establecido en la forma de pago del contrato, para la adecuada ejecución del objeto contractual. 17. Contar con los procedimientos, equipos y disposición uniformidad y correcta ejecución contractual. 18. Cumplir con la normatividad vigente para la correcta disposición de materiales sobrantes y de demoliciones
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	El presente proyecto no requiere licencia de construcción puesto que corresponde a labores de mantenimiento preventivo y correctivo, no posee intervención estructural. No obstante; previo al inicio de las actividades sobre el sitio a intervenir el contratista debe realizar la socialización con la comunidad junto a la secretaria de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Marulanda, con el fin de coordinar la entrada de insumos y/o salida de productos de los predios afectados por la intervención. Adicional a lo anterior se realizarán las actas de vecindad antes de comenzar con la intervención y al finalizar se realizarán las actas de cierre respectivas y/o la expedición de documento donde conste que con la realización de las obras no hubo afectaciones a vecinos, suscrita por las personas que designe la entidad.
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	Las solicitudes, presupuestos, análisis y demás información de aspectos técnicos puede ser consultada en la oficina de planeación y obras públicas del municipio de Marulanda Caldas.
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	**A. Obligaciones específicas:** 1. El contratista se compromete para con el municipio a ejecutar las actividades del presupuesto oficial y los ítems según descripción exacta allí expuestos, cualquier modificación, adición, ítems no previstos, deberán estar debidamente soportados y avalados por el supervisor del contrato. **2.** Cumplir todas las obligaciones que se asumen por parte del Municipio para ejecutar los recursos y adelantar la obra. **3.** Informar oportunamente al municipio, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y afecte el normal desarrollo del contrato, atender las observaciones y requerimientos que le formule el contratante a través del supervisor/interventor del Contrato. **4.** Proveer todo el personal, equipos, herramientas y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas. **5.** Proveer a todo el personal los elementos de protección personal necesarios para llevar a cabo de manera segura la ejecución del objeto del contrato y uso correcto de los mismos. **6.** Adoptar todos los protocolos de bioseguridad necesarios.

Carrera 6 No. 5 - 02
Nit. 890801146 - 3
Cel. 314 893 7017
@alcaldiademarulanda
www.marulanda-caldas.gov.co
contactenos@marulanda-caldas.gov.co

7. Reportar a la ARL respectiva, los accidentes de trabajo ocurridos durante la ejecución del objeto contractual, en el plazo legalmente establecido y realizar la investigación de los Accidentes de Trabajo como lo exige la Resolución 1401 de 2007.
8. Proveer los medios necesarios en las instalaciones provisionales y los sitios de trabajo, para garantizar en todo momento, la seguridad del personal contra posibles accidentes.
9. Cumplir las normas que rigen el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en normas técnicas y ambientales, y de llevar a cabo los procesos y procedimientos de control de calidad que garanticen la calidad de las actividades ejecutadas.
10. Pagar la remuneración al personal que vinculen para la ejecución de las actividades contratadas, estipulando claramente que no existe ningún tipo de vínculo laboral de dicho personal con EL MUNICIPIO.
11. Presentar informes parciales, donde se especifique las actividades realizadas durante dicho periodo, y se incluya un reporte de: anomalías, intervención con sus respectivos soportes fotográficos, que incluya la georreferenciación (o dirección) de las áreas o sitios intervenidos. Adicionalmente, se deberá presentar un pormenorizado informe financiero de los recursos ejecutados, pagos de honorarios y seguridad social del personal.
12. Presentar un informe final, que deberá contener la información pormenorizada de las obras realizadas, con su respectiva georreferenciación (o dirección), detalle de las actividades ejecutadas, materiales utilizados, registro fotográfico, debe anexarse además todos los documentos que se derivan del contrato (Minuta contrato, actas de obra, seguridad social).
13. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.
14. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
15. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
16. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
17. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
18. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

B. Obligaciones Generales:

demás de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1.Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior del 10%, sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del

Carrera 6 No. 5 - 02
Nit. 890801146 - 3
Cel. 314 893 7017
@alcaldiademarulanda
www.marulanda-caldas.gov.co
contactenos@marulanda-caldas.gov.co

	contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%), sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el treinta por ciento (30%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres. Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato. Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal para la ejecución del contrato. 2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del 5%, sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual. El supervisor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor o el Interventor dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir del acta de inicio. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de

Carrera 6 No. 5 - 02
Nit. 890801146 - 3
Cel. 314 893 7017
@alcaldiademarulanda
www.marulanda-caldas.gov.co
contactenos@marulanda-caldas.gov.co

	Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable. **Opción 1:** 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. 4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). 6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. 7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. 9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. 11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 12. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este (cuando sean exigidas). 13. Para entregar el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen todos los servicios prestados, cantidades, valor unitario, valor total. 14. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.

Carrera 6 No. 5 - 02
Nit. 890801146 - 3
Cel. 314 893 7017
@alcaldiademarulanda
www.marulanda-caldas.gov.co
contactenos@marulanda-caldas.gov.co

	16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. 17. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 18. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio. 19. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 20. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal. 21. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de El Contratista. 22. El Contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. 23. El contratista prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad. 24. Será por cuenta del contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la alcaldía de Marulanda Caldas. 25. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, actas parciales, el acta final y acta de liquidación. 26. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 27. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo por la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso. 28. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 29. Suscribir el acta de iniciación y liquidación del contrato. 30. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución.
3.3.2. Obligaciones del Municipio de Marulanda:	1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato. 4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo con la ley.

Carrera 6 No. 5 - 02
Nit. 890801146 - 3
Cel. 314 893 7017
@alcaldiademarulanda
www.marulanda-caldas.gov.co
contactenos@marulanda-caldas.gov.co

3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	El artículo 2°, numeral 2°, literal b) de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de selección abreviada de menor cuantía siempre que se trate de adquirir bienes o servicios diferentes a los establecidos en otras modalidades de selección de contratistas. Dado la cuantía del proceso de selección requerido, el Municipio de Marulanda Caldas, da aplicación a lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, en el Capítulo II Artículo 40, en concordancia con lo prescrito en las leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011. 1. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos. ***b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*** c) De conformidad con lo anterior, el presente proceso de selección se realiza con fundamento en las reglas jurídicas que gobiernan **la selección abreviada de menor cuantía**, las cuales están contenidas en el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, máxime que la intervención de obra pública que va a ser realizada no corresponde a otra modalidad de selección diferente a la que se propone en el presente estudio previo.
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	En virtud de lo enunciado en el numeral **3.5.1 del presente estudio previo** y acorde con las especificaciones y cantidades requeridas para el contrato de obra, se establece que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($245.467.572) INCLUYE AIU,** valor que constituye el límite máximo de las ofertas económicas que podrán presentarse en el proceso. El presupuesto fue elaborado por los profesionales de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Marulanda, con fundamento en las cantidades de obra proyectadas, los análisis de precios unitarios y los valores

Carrera 6 No. 5 - 02
Nit. 890801146 - 3
Cel. 314 893 7017
@alcaldiademarulanda
www.marulanda-caldas.gov.co
contactenos@marulanda-caldas.gov.co

<table>
<tr><td></td><td>de referencia del mercado regional. En todo caso, la selección del contratista se efectuará mediante la aplicación de los requisitos habilitantes y los factores de evaluación y ponderación establecidos en los documentos tipo y en el pliego de condiciones definitivo, adjudicándose el contrato al proponente habilitado cuya oferta resulte más favorable para la entidad, de conformidad con los principios de selección objetiva, transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

(Ver Formulario 1. Presupuesto oficial)</td></tr>
<tr><td>3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal</td><td>La contratación, cuenta con los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal:

<table>
<tr><td>Rubro Presupuestal:</td><td>2.3.2.02.02.005.24.02.42</td></tr>
<tr><td>Numero:</td><td>291</td></tr>
<tr><td>Valor:</td><td>$134.615.937,00</td></tr>
<tr><td>Autorizados por:</td><td>Secretaria de Hacienda</td></tr>
<tr><td>Con S. de fondos</td><td>Si</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>Rubro Presupuestal:</td><td>2.3.2.02.02.005.24.02.042</td></tr>
<tr><td>Numero:</td><td>508</td></tr>
<tr><td>Valor:</td><td>$110.851.635,00</td></tr>
<tr><td>Autorizados por:</td><td>Secretaria de Hacienda</td></tr>
<tr><td>Con S. de fondos</td><td>Si</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:</td><td>Para determinar las variables y calcular el presupuesto oficial del presente proceso, la Entidad tuvo en cuenta los siguientes criterios:

i) Presupuesto de obra elaborado con base en las cantidades requeridas para la ejecución del proyecto.

ii) Análisis de precios unitarios de las actividades previstas en el presupuesto oficial.

iii) Costos directos asociados a materiales, mano de obra, equipos, herramientas, transporte y demás insumos necesarios para la ejecución de la obra.

iv) Costos indirectos correspondientes al A.I.U. definido para el proyecto.

v) Referencias de contratos celebrados por la Entidad y por otras entidades de la región con objetos similares o comparables.

vi) Condiciones técnicas, topográficas, climáticas y logísticas propias del sitio de intervención.

En consecuencia, el presupuesto oficial se estructuró a partir del presupuesto de obra, los análisis de precios unitarios, las cantidades estimadas y las referencias contractuales disponibles,</td></tr>
</table>

Carrera 6 No. 5 - 02
Nit. 890801146 - 3
Cel. 314 893 7017
@alcaldiademarulanda
www.marulanda-caldas.gov.co
contactenos@marulanda-caldas.gov.co

	conforme se detalla en el formato de presupuesto oficial que hace parte integral de los documentos del proceso.
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral. De igual manera, los pagos a que se obliga el Municipio quedarán sujetos a la disponibilidad de recursos en la secretaria de Hacienda y al Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC" y recursos disponibles con fuente SPGR.

3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.6.1 Requisitos Habilitantes.

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

3.6.1.1 Capacidad Jurídica	**PARA PERSONAS JURIDICAS:** Tener capacidad jurídica, la cual se establece de conformidad con la documentación aportada por el oferente con respecto a los requisitos de ley para la contratación administrativa. Se tendrá en cuenta: 1. Que el objeto social o actividad comercial del proponente cumpla con el objeto de esta contratación y para la celebración del contrato. 2. Que el representante legal esté facultado para celebrar el contrato. 3. Si el representante legal tiene restricciones para contratar por el valor del contrato debe presentar carta de autorización de la junta. 4. Que la persona jurídica o el establecimiento de comercio haya sido constituido con una fecha anterior a seis (6) meses contados a partir de la apertura de este proceso de selección. 5. Que la duración de la persona jurídicas igual o superior al plazo del contrato y un (1) año más. 6. Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en la ficha técnica publicada. 7. Que el proponente no posea inhabilidades e incompatibilidades. 8. Que la persona Jurídica y su representante legal no tengan registrados antecedentes disciplinarios, ni fiscales, ni judiciales. 9. Que la persona jurídica se encuentre a paz y salvo por concepto aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. (en aquellos casos donde la entidad tenga asignado un Revisor Fiscal o contador público, los documentos y certificaciones que deban suscribir, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional,

Carrera 6 No. 5 - 02
Nit. 890801146 - 3
Cel. 314 893 7017
@alcaldiademarulanda
www.marulanda-caldas.gov.co
contactenos@marulanda-caldas.gov.co

	certificado expedido por la Junta Central de Contadores el cual debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición). 10. Que el proponente no haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 11. Que los activos y recursos que conforman el patrimonio de la persona Jurídica sean de origen lícito. 12. Que posea registro único tributario RUT actualizado según el decreto 2460 de 2013, modificado por el Decreto 2620 de 2014. 13. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal. Cuando aplique. **PARA PERSONAS NATURALES:** Se tendrá en cuenta: 1. Que la persona natural tenga capacidad legal para la celebración de contratos, esto es que tenga la mayoría de edad y que no haya sido declarado en interdicción. 2. Que el objeto social o actividad comercial del proponente cumpla con el objeto de esta contratación y para la celebración del contrato. 3. Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en la ficha técnica publicada. 4. Que el proponente no posea inhabilidades e incompatibilidades. 5. Que la persona no posea antecedentes disciplinarios, ni fiscales, ni judiciales. 6. Que la persona este cotizando al sistema de seguridad social y se encuentra a paz y salvo, por lo menos en salud y pensión. Sobre el monto mínimo requerido por la Ley. 7. Que el proponente no haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 8. Que los activos y recursos que conforman su patrimonio sean de origen lícito. 9. Que posea registro único tributario RUT, actualizado según el Decreto 2460 de 2013, modificado por el decreto 2620 de 2014. 10. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal. Cuando aplique. VER FORMATO “MATRIZ 1 EXPERIENCIA – PLIEGOS TIPO” **DOCUMENTOS QUE DEMUESTRAN EL CUMPLIMENTO DE REQUISITOS HABILITANTES.** **PARA PERSONA JURÍDICAS:** 1. Carta de presentación de la Propuesta, debidamente suscrita por el representante legal. (ver anexo 1) 2. Certificado de existencia y representación legal con una fecha de expedición no mayor a treinta 30 días, en relación al cierre de presentación de la propuesta. Constituido con una fecha no inferior a seis (6) meses contados a partir de la apertura de este proceso de selección. 3. Si el representante legal tiene restricciones para contratar por el valor del contrato presentar carta de autorización del órgano mayor de la entidad para celebrar el contrato (junta directiva).

Carrera 6 No. 5 - 02
Nit. 890801146 - 3
Cel. 314 893 7017
@alcaldiademarulanda
www.marulanda-caldas.gov.co
contactenos@marulanda-caldas.gov.co

<table>
<tr><td></td><td>
4. Copia del registro único tributario actualizado
5. Copia de cedula del representan legal.
6. Certificado de estar al día con seguridad social integral, salarios y prestaciones legales suscrito por el revisor fiscal (cuando la empresa este obligada a tenerlo) o del representante legal (cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.
7. Certificado de compromiso anticorrupción. Anexo 5
8. Acreditación de experiencia cuando se soliciten (contratos, certificaciones)
9. Acreditación de idoneidad (cuando se soliciten) en el personal que deba emplear la persona jurídica (diplomas, acta de grado, tarjetas profesionales)

PARA PERSONA NATURAL:

1. Carta de presentación de la Propuesta, debidamente suscrita por el representante legal. (ver anexo 1)
2. Certificado de matrícula mercantil. (Es requisito habilitante tener registrado el establecimiento comercial, cuando aplique para la propuesta presentada por establecimiento de comercio). Este certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, en relación al cierre de presentación de la propuesta, y que el establecimiento de comercio haya sido constituido con una fecha superior a seis (6) meses contados a partir de la apertura de este proceso de selección.
3. Copia de cedula de ciudadanía o de extranjería.
4. Copia del registro único tributario actualizado
5. Libreta Militar
6. Tarjeta profesional (cuando aplique)
7. Certificado de estar al día con seguridad social integral, salarios y prestaciones legales y adjuntar la planilla de pago de salud, pensión (inicialmente) de la persona con la que va a contratar el departamento
8. Certificado de compromiso anticorrupción anexo 5
9. Acreditación de experiencia cuando se soliciten (contratos, certificaciones).
10. Acreditación de idoneidad cuando se soliciten (diplomas, acta de grado, tarjetas profesionales).
</td></tr>
<tr><td>3.6.1.2 Experiencia</td><td>
<table>
<tr><td rowspan="2">2.2 MEJORAMIENTO EN VÍAS TERCIARIAS.</td><td>GENERAL</td><td colspan="2">CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICA</td><td>N.A.</td><td>N.A.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Carrera 6 No. 5 - 02
Nit. 890801146 - 3
Cel. 314 893 7017
@alcaldiademarulanda
www.marulanda-caldas.gov.co
contactenos@marulanda-caldas.gov.co

<table>
<tr><td>3.6.1.3 Capacidad Financiera</td><td>Establecida en el pliego de condiciones tipo</td></tr>
<tr><td>3.6.1.4. Capacidad Organizacional</td><td>Establecida en el pliego de condiciones tipo</td></tr>
<tr><td>3.6.2. Factores de Evaluación</td><td>Establecida en el pliego de condiciones tipo</td></tr>
<tr><td>3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas</td><td>Establecida en el pliego de condiciones tipo</td></tr>
<tr><td>3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.</td><td>La Alcaldía Municipal de Marulanda, Caldas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Matriz de Riesgos</td></tr>
<tr><td>3.8 Garantías:</td><td>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:
<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Marulanda, Caldas, identificado con NIT 890.801.146-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>20% del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Carrera 6 No. 5 - 02
Nit. 890801146 - 3
Cel. 314 893 7017
@alcaldiademarulanda
www.marulanda-caldas.gov.co
contactenos@marulanda-caldas.gov.co

	nacional para la ejecución del contrato		
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	30% del valor total del contrato.

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía cinco (05) años contados a partir de la fecha del Acta de

Carrera 6 No. 5 - 02
Nit. 890801146 - 3
Cel. 314 893 7017
@alcaldiademarulanda
www.marulanda-caldas.gov.co
contactenos@marulanda-caldas.gov.co

Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Marulanda, Caldas, identificado con NIT 890.801.146-3 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Marulanda, Caldas, identificado con NIT 890.801.146-3
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual

Carrera 6 No. 5 - 02
Nit. 890801146 - 3
Cel. 314 893 7017
@alcaldiademarulanda
www.marulanda-caldas.gov.co
contactenos@marulanda-caldas.gov.co

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>
En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.</td></tr>
<tr><td>3.9. Interventoría o Supervisión:</td><td>El Municipio ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de un SUPERVISOR quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
<table>
<tr><td>Nombre del funcionario que ejercerá la supervisión:</td><td>MAYRA ALEJANDRA RAMÍREZ RAMÍREZ</td></tr>
<tr><td>Identificación del funcionario:</td><td>1.055.917.861</td></tr>
<tr><td>Cargo:</td><td>Secretaria De Planeación Y Obras Públicas</td></tr>
<tr><td>Dependencia:</td><td>Secretaría De Planeación Y Obras Públicas</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>3.10 Plazo de Ejecución del Contrato</td><td>El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de dos (02) meses contados desde la suscripción del acta de inicio, esto, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.</td></tr>
</table>

Carrera 6 No. 5 - 02
Nit. 890801146 - 3
Cel. 314 893 7017
@alcaldiademarulanda
www.marulanda-caldas.gov.co
contactenos@marulanda-caldas.gov.co

3.11 Liquidación del Contrato	Para la liquidación de contratos y convenios el Ordenador del Gasto y el Supervisor o Interventor tendrán en cuenta entre otras lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011 y deberán atender los plazos establecidos para ello.
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	N/A
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
FIRMA:	**Original Firmado**
NOMBRE:	**MAYRA ALEJANDRA RAMÍREZ RAMÍREZ**
CARGO:	**SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**
Proyectó:	**SERGIO VASQUEZ HERNANEZ**
VoBo ALCALDE:	**Original Firmado**

Carrera 6 No. 5 - 02
Nit. 890801146 - 3
Cel. 314 893 7017
@alcaldiademarulanda
www.marulanda-caldas.gov.co
contactenos@marulanda-caldas.gov.co